

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020)

Encontrándose la demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMOLINOS PROPIEDAD HORIZONTAL, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ISABEL CRISTINA OTALVARO CASTRO, reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de ISABEL CRISTINA OTALVARO CASTRO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor el CONJUNTO RESIDENCIAL *TORREMOLINOS* PROPIEDAD HORIZONTAL las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de MAYO de 2018.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de JUNIO de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.
- c. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de JUNIO de 2018.
- d. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de JULIO de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.
- e. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de JULIO de 2018.
- f. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de AGOSTO de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.
- g. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de AGOSTO de 2018.
- h. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de SEPTIEMBRE de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.

- i. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2018.
- j. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de OCTUBRE de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.
- k. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de OCTUBRE de 2018.
- l. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de NOVIEMBRE de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.
- m. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2018.
- n. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de DICIEMBRE de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.
- o. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2018.
- p. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de ENERO de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- q. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de ENERO de 2019.
- r. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de FEBRERO de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- s. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de FEBRERO de 2019.
- t. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de MARZO de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- u. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$127.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de MARZO de 2019.
- v. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de ABRIL de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- w. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de ABRIL de 2019.
- x. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de MAYO de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- y. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de MAYO de 2019.

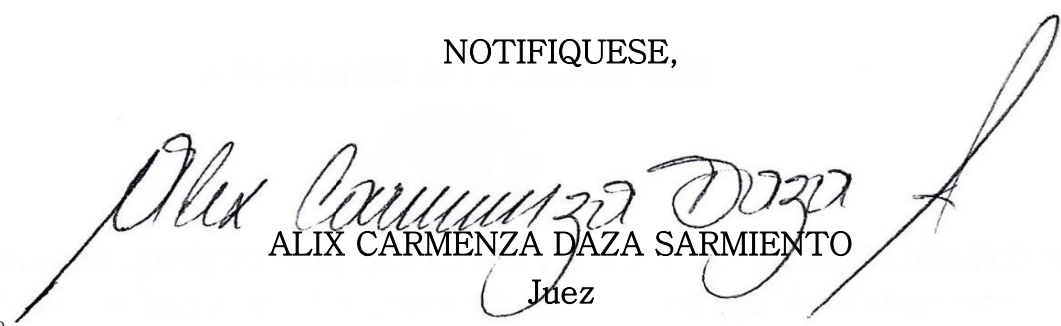
- z. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de JUNIO de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- aa. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de JUNIO de 2019.
- bb. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de JULIO de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- cc. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de JULIO de 2019.
- dd. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de AGOSTO de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- ee. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de AGOSTO de 2019.
- ff. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de SEPTIEMBRE de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- gg. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2019.
- hh. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de OCTUBRE de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- ii. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de OCTUBRE de 2019.
- jj. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de NOVIEMBRE de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- kk. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2019.
- ll. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de DICIEMBRE de 2019, hasta el pago total de la obligación demandada.
- mm. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2019.
- nn. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de ENERO de 2020, hasta el pago total de la obligación demandada.
- oo. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$143.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de ENERO de 2020.

- pp. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de FEBRERO de 2020, hasta el pago total de la obligación demandada.
- qq. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$143.000)**, por concepto de saldo cuotas de administración correspondientes al mes de FEBRERO de 2020.
- rr. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma de capital desde la fecha que se constituyó en mora 01 de MARZO de 2020, hasta el pago total de la obligación demandada.
- ss. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se causen, así como sanciones, multas, y demás expensas comunes, junto con sus respectivos intereses moratorios.
- tt. Por las costas y agencias se decidirá en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., y artículo 8° del Dto. 806/20 corréndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MARIA ELENA MARTINEZ LEGUIZAMO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-48

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. **038** fijado hoy **06 de Julio del 2020**. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario